

Viernes, 24 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito N.º 5/2019.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de Diciembre de 2019, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Cred. iniciales	Modif. de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
459	62200	Reforma instalación eléctrica de la piscina municipal	2.829,08 €	312,89 €	3.141,97 €
452	62300	Adquisición de una bomba de agua para abastecimiento a la población	0,00 €	1.689,84 €	1.689,84 €
459	61000	Reforma del espacio alrededor de la Iglesia	0,00 €	2.174,71 €	2.174,71 €
459	213	Maquinaria y Utillaje	4.864,64 €	1.500,00 €	6.364,64 €
459	210	Infraestructura y Bienes Naturales	4.388,76 €	1.500,00 €	4.888,76 €
161	22101	Productos del Agua	4.500,00 €	895,48 €	5.395,48 €



Viernes, 24 de enero de 2020

		TOTAL	16.582,48 €	8.072,92 €	23.655,40 €
--	--	-------	-------------	------------	-------------

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
161	22100	Energía Eléctrica	18.900,00 €	4.000,00 €	14.900,00 €
920	500	Fondo de Contingencia	4072,92 €	4072,92 €	0,00 €
		TOTAL INGRESOS	22.972,92 €	8.072,92 €	14.900,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Berrocalejo, 22 de enero de 2020
Ángel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

